

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945069 010702450008000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea el propietario de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea

Que, los artículos 5º y Artículo 54º, pasivos del Impuesto en quienes autónomos e infraestructur sujetos pasivo de explotación contrato de entidades of impuesto, e conjuntamente existencia de Agustín Codazzi de 2010 ETM periodo completo. ambiental están regulados por los Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 diciembre de 2012. Son sujetos sociedades de hecho y aquellas uniones temporales, patrimonios bienes de uso público y obra de bienes mercantiles. Son también namiento, uso, usufructo u otra forma antil dentro de las áreas objeto del en el carácter de sujeto pasivo las ciones formales y sustanciales del el predio. El hecho generador es la señalado por el Instituto Geográfico aquella señalada en el Acuerdo 040 El periodo gravable corresponde al Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010702450008000 ubicado en C 16A 6 45 BR EL PARAMO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) TAMAYO QUINTERO RAMON-EMIRO, CC No. 000088136716.

Que, el (los) contribuyente (s) TAMAYO QUINTERO RAMON-EMIRO, CC No. 000088136716, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702450008000 ubicado en C 16A 6 45 BR EL PARAMO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . (\$580,500) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 94.757.000	6,2	\$ 438.400
2013	Corporar	\$ 94.757.000	1,5	\$ 142.100
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 580.500</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental TAMAYO QUINTERO RAMON-EMIRO, CC No. 000088136716, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702450008000 ubicado en C 16A 6 45 BR EL PARAMO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$438,400 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$142,100 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$580,500).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procédé únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

13 DIC 2016

26 DIC 2016